

IX CONDRESO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA
COMISIÓN 9: DERECHO – GÉNERO Y SEXUALIDAD
TÍTULO: DERECHO PRIVADO Y DIVERSIDAD SEXUAL. LA IDENTIDAD
FRACTURADA JURÍDICAMENTE,
AUTORA: ABOGADA ODILE PEDRIDO.
BUENOS AIRES, 2008

Derecho Privado y diversidad sexual. La identidad fracturada jurídicamente. *

Odile Pedrido**

A Venice, por siempre.

1. Situando la identidad.

Es difícil determinar con justeza y precisión académica-jurídica qué se entiende por “identidad”.

Claude Dubar (2002) dice que dicha idea o variable tiene diversas acepciones, dos posturas en concreto llamadas:

a) Esencialista porque reposa en realidades y creencias inherentes a las personas, que son sustanciales, originales e inmutables a cambios y que permanecen, de alguna manera, fuera del tiempo. Es de este modo que se agrupan alrededor de diferentes categorías que pueden ser estudiadas a partir de puntos comunes y son las entidades que garantizan la existencia y estabilidad de los seres. Se trata del desafío de cada humano por su singularidad, sin que la misma dependa de tiempos ni lugares. La naturaleza de cada quien se profundiza, autoafirmándose la personalidad al punto de reconocer la importancia de ser, en principio, independientemente de los otros.

b) Nominalista o existencialista debido a que hace hincapié en la importancia de las contingencias. No hay una cuestión de “esencias” y todo está sometido a los cambios que se producen, independientes, o no, de las personas. En este supuesto las categorías son el resultado de diferenciaciones y generalizaciones. Dicho en otra forma: resultan identidades atribuidas por los otros y, luego, reivindicadas a circunstancias de tiempo y lugar en las cuales la identidad, producto de la conforme pertenencia común, trata de la identificación de y por el otro por aquellos a las que se les atribuyen.

***Trabajo realizado a partir de una reflexión sobre “El Reparación de la Identidad de Gay-Lesbianas-Trans (GTL)” capítulo para Derecho Sexual. Identidad-Diversidad. En prensa.**

**** Abogada recibida en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA. Docente de Derecho de Familia y Sucesiones en las Facultades de Derecho de la UBA y de la U B.**

La persona no deja de ser “el carácter”, su carácter, no obstante, dependa, en alguna medida, de ciertos condicionamientos.

Como sea las formas identitarias son inseparables de las relaciones sociales que son también formas o modos de alteridad. No hay identidad sin alteridad y sin relaciones entre ésta y lo social (68).

La identidad personal es un proceso que depende de una historia de vida, de experiencias y de sensaciones singulares; para algunos como Dubar una aventura que nada permite fijarla en un momento cualquiera de la biografía (237 y238).

En contrapartida la identidad social es una identidad para los otros, por la cual la información sobre sí se puede controlar, o no, dependiendo de las necesidades e intereses de la persona y, por tanto, implicando los resultados de la interacción de los unos con los otros (233).

En el primer caso, la impulsión es íntima, única, liberadora y/o dolorosa. Se trata de una suerte de auto-descubrimiento o de redescubrimiento que, desde ya, puede tener consecuencias no sólo en el actor sino en su entorno aun cuando éste no lo sepa y los efectos sean imperceptibles. Típico ejemplo de aquel que “se da cuenta”. El darse cuenta de cómo y dónde se está ubicado no sólo en el medio social sino frente a uno mismo, cuestión que es importante porque, como quiera que sea, pone al actor en una instancia de comprensión sobre sí mismo, lo acepte o no.

En el segundo supuesto la impulsión se refiere al efecto del contacto con el otro (con el entorno); o de la pugna; o del conflicto; o de las necesidades; o de los intereses; o de la evolución de las situaciones sociales que incluyen a aquellos que han luchado y continúan ellos y los que le siguen con los mismos objetivos pero, es posible, que en contextos diferentes. Un ejemplo, distinto al anterior y tal vez similar en alguna etapa del llamado proceso identitario en la aceptación o la negación a partir de la comprensión, es el de aquel que además de “darse cuenta” toma actitudes o realiza actos con el objetivo de modificar, obtener derechos o conculcar situaciones sociales, en este último caso adversas a los propósitos o intereses originarios.

La construcción de identidades personales, subjetivas y plurales no significa la ausencia o abolición del todo colectivo, sino la construcción de otros tipos de colectivos, diferentes de los precedentes y más societarios. La libertad de elección y la voluntariedad regulada (246) son o pueden ser garantías válidas en un mundo jurídico demasiado estructurado.

El reconocimiento grupal, afirman Aliaga y Cortés (1997) no sólo puede tener influencia en la propia autoestima sino que, también, puede acrecentar el papel que social y culturalmente se puede jugar en la sociedad.

Cuando no se es social y jurídicamente reconocido, el actor y, por supuesto, el colectivo es vulnerable a todo tipo de ataques y vejaciones. La importancia de que un movimiento termine

en una organización colectiva permite que se pueda influir en los comportamientos políticos y en las normas jurídicas. En esta instancia, se vuelven interesantes la formación de grupos de presión remarcando una identidad común, proclamando la diversidad, la disposición para luchar y exigir los derechos propuestos por el sector, y, por supuesto, afirmando la existencia de uno mismo y del grupo (191), ya sea como factor de independencia, ya sea como factor de defensa y de contención. El “pertener” es sumamente importante en el circuito socio-jurídico pues se unen fuerzas frente a un sistema normológico y estructurado que, en muchas oportunidades, no permite avances refortaleciendo mitos atávicos.

La existencia de una situación de exclusión sitúa a un agente en una posición de marginalidad y lo priva de ciertos derechos generando estadios de impotencia que pueden llegar a provocar resoluciones dramáticas y hasta trágicas.

El constituir una comunidad alrededor de la exclusión y con una actitud de eventual enfrentamiento, es una manera interesante de establecer límites y de demandar y contestar al orden normativo vigente y a quienes lo aplican, en base a opiniones académicas encontradas, afirmando un camino de visibilidad que valore de manera positiva una identidad específica (193).

Asimismo, ese camino lleva a consolidar la identidad por medio del conocimiento que se les brinda a los demás respecto de los grupos sociales desconocidos o pretendidamente ignorados –si no se ven no son-; sin contar, desde ya, con el auto-conocimiento, la autodefinition y la auto-representación; manifestaciones expresas de la visibilidad de diferencias identitarias negadas (193).

En este sentido la identidad esta desprovista de cualquier carácter esencialista, volviéndose provisional, inestable, dependiente, múltiple y enfrentada a un conjunto de aspectos históricos, sociales, personales y psíquicos. Una entidad no entendida como una estructura sino como un proceso que nunca llega a completarse y donde cabe toda la variedad y riqueza de comportamientos. En síntesis: no es hegemónica sino múltiple debido a que agrupa diferentes experiencias y expresiones de la vida personal y social (194).

El reconocimiento simbólico implica el hecho de que una persona es aceptada por su diferencia y no por sus parecidos identitarios con los valores heterosexuales (195). Se trata aquí de salir de la jaula de oro del campo jurídico para poder acceder a la problemática de la identidad despojados de ataduras y preconceptos.

El establecimiento de diferentes aportes sólo se vuelven posibles si el Derecho, que es un instrumento de la Justicia (Pedrido, 2007) además de aplicar el sistema normológico actual, se hace eco de los reclamos y mucho más de las necesidades y expectativas sociales provocando ¿por qué no? ciertos cambios que modifiquen la concepción del Derecho, hoy insuficiente al no tener en cuenta intereses legítimos de agrupamientos desventajados colectivos.

Ya no resultan suficientes las promociones de cambios como se dieron en otros contextos, en otras épocas y circunstancias, tal y como, por ejemplo, lo hizo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al sentenciar inconstitucional, en el caso Sejean (CSJN, 27/11/1986 LL 1986 E-647), la ley 2393 que declaraba indisoluble el vínculo matrimonial. Así, la Corte al tomar como base el art. 20 de la Constitución Nacional de la Nación Argentina que ampara la libertad de casarse, bajo un plano de igualdad y de respeto fundamental por los derechos personalísimos, impulsó que el Congreso de la Nación el 3 de junio de 1987, seis meses después de aquella sentencia, sancionara, por fin, la ley 23.515 sobre divorcio vincular (Zannoni, 2002).

Esto fue parte de una política que calmó la conciencia de los juristas de entonces, eminentemente heterosexista.

Es innegable que a partir del resurgimiento de la democracia en la Argentina (Presidente Dr. Raúl Alfonsín, Diciembre de 1983) se produjeron importantes cambios en el derecho y, principalmente en el de familia (algo dilatado en el tiempo) tan o más trascendentes que el anterior, como la filiación, el nombre, los alimentos, la violencia familiar, y secundariamente la ley de lucha contra el sida y la ley contra actos discriminatorios sin contar con temas que incluyeron a desaparecidos e hijos de desaparecidos, y el histórico Juicio a los militares que usurparon el poder entre 1976 y 1983.

Todo lo cual estableció un paradigma al originar, por un lado, la creación de institutos novedosos mientras acortaba el paso, a finales del siglo XX y principiando el siglo XXI, de los que quedan por realizarse al continuar con la misma mecánica jurídica.

Lo dicho, en realidad, depende del hecho contundente que la concepción del Derecho

Moderno que responde a los maestros de la Ilustración, como por ejemplo, Montesquieu, ya cumplieron sus funciones no resultando, a la vista, suficientes en un marco en el que se dejan de lado los intereses colectivos y de los agentes sociales.

No tener en cuenta la identidad como base de la diversidad jurídica y el pluralismo social significa negar la conversión del Derecho en un instrumento vanguardista, comprensivo y receptor de lo que, de diversas formas y de desde diversos sectores, reclama la sociedad argentina.

Conformarse lavándose las manos y recostándose en un progreso mas bien tímido a la hora de poner las cartas sobre la mesa no es una opción para los miembros del área jurídica.

Es tiempo de aceptar la realidad y generar un movimiento, un cambio por todo lo alto que respete el federalismo, tenga en cuenta los regionalismos y que, por otra parte, la sociedad argentina reclama desde los colectivos sociales mucho más allá de los individuales.

2. La identidad deslustrada jurídicamente.

La identidad en proceso sólo puede ser interpretada o reinterpretada de una manera comprometida, con más razón cuando se escribe de Derecho, ya que “lo jurídico” no es ni más ni menos que una búsqueda esencial con el propósito de generar y crear verdaderos estadios reales de justicia sociales, que no puede mantenerse en el marco del “deber ser”, porque así se permite dividir a la biblioteca de “los Justos” en dos o más bandos, lo cual no sería grave si no fuera porque casi nunca se ponen de acuerdo.

Es entonces cuando se promueven demoras, fallas y faltas de reconocimiento jurídico, en las soluciones de situaciones conflictivas o, en el mejor de los casos, se permite que algunos tratadistas abran puertas hacia un cambio de visión formal que no acaba de producirse en los hechos, en tanto cierran otras puertas bajo el amparo de teorías provenientes de ciencias o de otras disciplinas, o de estructuras normativas de derecho superadas en la actualidad, hasta llegar a estigmas o prejuicios –reconocidos como lamentables en un mundo moderno- originados en la ignorancia y en la no aceptación total por parte de la sociedad (o gran parte de ella) de una problemática, en el presente caso, la referida a la situación de los Gay-Lesbianas-Trans (GTL) que proyectan como injusta en sus resultados para terminar por deslustrarla hasta llegar a fracturarla por medio de teorías en apariencia convincentes y de ningún modo definitivas.

Un buen ejemplo, a lo mencionado con anterioridad, surge de la sanción normativa de las llamadas Uniones Civiles. Nadie parece negar que este ha sido un adelanto luego de un arduo reclamo de ciertos derechos, no todos, a las parejas de GTL.

Se trata de derechos de tipo patrimonial, asistencial, solidario o asociativo, dejando lado los derechos matrimoniales, de adopción y procreación asistida para luego recomendar que la condición, por ejemplo, de homosexual en la tenencia de un menor es una situación relativa que depende de las circunstancias y de las valoraciones del Juez pues la ley, en definitiva, no puede impedir que haya padres o madres homosexuales biológicos ni personas solteras que abracen la adopción siendo su orientación sexual gay-lésbica.

Dice en este sentido Mizrahi : “De cualquier forma, nuestras cavilaciones acerca de si las uniones homosexuales constituyen “familias” –en el sentido estricto del término- no empece la necesidad social de que, por razones de justicia y de equidad, se les confieran derechos patrimoniales, asistenciales y asociativos que correspondan, pues no advertimos que con la asimilación jurídica al llamado “trato familiar”, se afecten intereses de terceros ni de orden público” (Mizrahi 2006, p.39). Tomando, de lo dicho, las “cavilaciones acerca de si las uniones homosexuales constituyen “familias” dentro de un marco tradicional y, por tanto, asimilable al proyecto normativo y cambiando las fichas a una unión sexual, producto de la “asimilación jurídica”, la sopa de letras y el valor de la palabra son el plato sustancial de la “necesidad

social” por “razones de justicia y equidad”, en la que aparece “el otro”, quien, en definitiva no está de acuerdo y, que para algunos debe ser acompañado en su aprendizaje hacia la comprensión de la diversidad; o debe aprender a la fuerza a ponerse en el lugar de los demás; o debe “ver” en cinemascopio lo que significa la unión civil entre homosexuales, considerando, en lo posible, que es un avance (nadie lo pone en duda) de lo que vendrá. Sin embargo, el hecho en sí es uno sólo: el ser “familia” es una elección que no puede estar condicionada por la orientación sexual, entre otros supuestos.

En cuanto al manejo de la institución del matrimonio, institución jurídica capital, en el manejo del concepto de “familia” a niveles doctrinarios, su existencia depende en primera instancia que se lleve a cabo entre un hombre y una mujer (art. 172 del Código Civil); o la adopción que, como temática, debe asegurar al menor la convivencia con los roles materno-paterno, cuestión que no figura en la ley respectiva pero sí en los informes ambientales de rigor; o la procreación asistida, supuesto de por sí complicado en su esencia y, por supuesto, en naturaleza jurídica que, de manera similar, cuestiona el orden simbólico de la sociedad conforme Mizrahi (39) lo que no es otra cosa que el proyecto inicial de la familia consanguínea, defendido por Velez Sasfield en su nota al Señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública Doctor Don Eduardo Acosta (Buenos Aires, 21 de julio de 1865), al rechazar el Instituto de la Adopción como una clave de seguridad en la cuestión de filiación. Lo cual, en esos momentos, no tenía respaldo tampoco en el Occidente en general tal y como lo demuestra el codificador. Claro que habiendo pasado casi ciento cincuenta años de su sanción y sin contar con las reformas puntuales y limitadas que, en el caso de la adopción y de otros institutos como los sucesorios entre otros, incluyeron lo que se consideraron “mejoras”.

De “mejoras” y manifestaciones, las más de las veces, supervivió el derecho no ya de familia que, por lo pronto, acabó anclándose en la variable de la “familia nuclear” o en el disparador de la “familia monoparental”, sino el derecho privado en su conjunto.

Dudas expuestas como razonables, posiciones encontradas que obstaculizan la resolución de diagnósticos sociales apropiados, supuestos sociales foráneos que no pueden asimilarse a la realidad de otras sociedades (incluyendo a la sociedad argentina), carencia de estudios apropiados respecto de las necesidades y expectativas de los agentes sociales en un espacio y tiempo determinados.

Eso y más en un contexto de ausencia de diagnósticos que posibiliten la creación de campañas y proyectos adecuados a circunstancias genéricas determinadas. De última, como consuelo final, los tratadistas en general suelen afirmar que el juez debe ver cada caso porque, para muchos, los movimientos activistas – entre otros- no son lo suficiente importantes desde el punto de vista representativo en la sociedad. A lo sumo hay que esperar que el tiempo pase en la esperanza de

que las generaciones futuras que, en verdad hoy por hoy no son tal y menos que menos desde una óptica legal porque no existen, sean las que resuelvan.

El derecho a la identidad, producto de las políticas de la identidad, termina por encontrarse encapsulado en una serie de normas formales, olvidando los reclamos de otras disciplinas pero acudiendo a ellas, vaya paradigma, en busca de opiniones mas no de soluciones. Así se recurre a la sociología, ignorando a la sociología jurídica afincada con plenitud en los programas de cualquier facultad de Derecho; o se deja para más adelante la gran junta multidisciplinaria en la que se logren debatir ideologías, asumiendo la posibilidad de llegar a un acuerdo que nunca concreta.

La visión del tema toma proporciones inmensas llegando a poner de moda la problemática que se trata pero conculcando, de este modo, el paso hacia su solución en un marco de diversidad y pluralismo.

El temor, por cierto, no permanece ajeno y, de la mano de la moda, marca una línea entre lo que, en apariencia, se considera políticamente correcto o no.

En otras palabras:

¿Por qué no hablar de situaciones sobre las que durante tiempos pasados no se hablaron? ¿Sólo “Porque de eso no se hablaba”?

¿Por qué no asumir cualidades personales que antes se ocultaban? ¿Por qué esto puede perjudicar la imagen de una persona afectándola en su trabajo, en su vida? ¿Por qué no largarse en cualquier medio periodístico a generar situaciones disparadoras con el propósito de poner en claro ciertas cosas? ¿Para “blanquearse”? o para responder a alguna injuria o discriminación por hartazgo.

Pero la gran cuestión consiste en dilucidar “por qué” cuesta tanto crear el clima adecuado para que posiciones encontradas se reúnan con el objetivo de avanzar en el respeto, la aceptación y la convivencia de sectores considerados diferentes sólo por cuestiones de índole cultural.

Y la vida transcurre absorbiendo millones de vidas como si fueran números o, en el mejor de los casos, expedientes, porque hay personas que, pese a los inconvenientes que puedan plantearse, se animan a presentarse ante los Tribunales y continúan promoviendo en términos generales la igualdad y la asimilación, en detrimento de la diversidad y al pluralismo, aunque sea a pérdida.

El mecanismo no es humano, ni sensible, ni se muestra racional, a las demandas, a la lucha por la identidad y a los padecimientos de los otros. Que se puedan encontrar excepciones en luchas acotadas por medio de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) u Organismos Nacionales e Internacionales dedicados, estos últimos, por ejemplo a Derechos Humanos; mejora pero no logra que el jurista, en este caso, se ponga en el lugar del otro.

¿De hecho, quien suscribe, no pudo leerle a sus alumnos que Tim Rutten, en su necrológica a una gran señora como Susan Sontag, dijo al final de su vida a los jóvenes: “Sean serios, sean apasionados, ¡despierten!” , sin que uno de los futuros abogados se acercase afirmando que por ello esta profesora era lesbiana?

La identidad, su búsqueda individual, social y jurídica, implica un arduo trabajo en el cual lo negativo puede ser positivo y vice-versa. Es parte del crecimiento personal que se relaciona con el entorno inmediato y social. Con la aceptación y la comprensión propias y ajenas. Y con la firmeza de carácter al entender que existen diferencias entre los agentes sociales, pues de lo contrario se trataría de la lucha en sí basada en la terquedad combinada, o no, con la rigidez cultural; o de la canalización de diversas frustraciones, como por ejemplo: la irracionalidad de ciertos actos producto del vandalismo; acciones generadas en el aprendizaje de socializaciones hostiles a personas o grupos de personas; y en el resentimiento de unos y otros debido a factores externos, propios de tiempo y espacio.

3. La recomposición de la identidad.

Este subtítulo está basado en tres pasos hacia la reparación de la identidad de determinados sectores que se refieren, en principio, a la multiplicidad de discursos provenientes de diferentes artes y disciplinas, las que coinciden en el reconocimiento al esfuerzo personal, y luego colectivo para acabar por cerrar el círculo de lo normológico: empoderamiento o poder de reconocimiento a través del Derecho; en la comprensión, el respeto y el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas.

Los límites del ámbito jurídico impiden explorar, en muchas oportunidades, las expectativas y necesidades de los miembros de la sociedad. Pero nada obstaculiza a que esta sociedad se manifieste abiertamente desde distintos espacios que, al manifestarse concretamente, permitan ampliar los horizontes del pensamiento y, aún, de la cultura de “lo jurídico”.

- El primer paso le pertenece a la literatura aportándole al derecho una magnífica fuente de inspiración. Se extraen, para ello, unos pocos párrafos escritos por Antoine de Saint-Exupéry en “El Principito” (1946) acerca de la identidad asociada a la diversidad.

- El segundo paso, titulado “trans-sensaciones” se refiere a las transformaciones por las que pasan las personas desde una óptica subjetiva, para después reconvertirlas en posiciones de vida exteriorizadas con pretendido carácter objetivo, que pueden poner, o no, en perspectiva problemáticas o temáticas como la presente ya sea a través de agentes o de colectivos sociales.

- El tercer paso aborda los principios, derechos y las leyes que, como llaves de oro, están destinados a amparar y proteger a esos agentes o colectivos; claro está y siempre que quede al desnudo el paradigma igualitario y asimilacionista del Derecho.

- Tomando como ejemplo la unión civil se reflexiona acerca de su influencia en el área socio-jurídica.

- Para el final se establecen, en una breve síntesis en primera persona del singular, las conclusiones sobre este largo camino dedicado a salvar la “fractura” con la que se inició esta visión de la identidad.

Los discursos de cada subtítulo tienen una esencia diferente entre sí por su estilo particular, encontrándose enlazados por un objetivo común:

Partir del respeto por unos y otros (agentes y colectivos) basado en la aceptación de situaciones y circunstancias de los diversos sectores socio-culturales por otros tantos sectores socio-culturales.

3. 1. Primer paso: “De dónde hacia dónde. La importancia del Asteroide B 612.”

Hace más de 60 años en un marco de sublimación personal, humanismo, solidaridad y coraje, Antoine de Saint-Exupéry, a través de su obra “El Principito”, describió, con la excusa de un aterrizaje forzoso de uno de sus aviones en el desierto de Sahara, su situación personal a partir de su aislamiento inicial y su comprensión frente a la propia soledad; sugiriendo así, a uno de tantos millones de lectores, una serie de reflexiones y sensaciones por parte de este creador con una identidad emotiva bajo las estrellas, flexible aunque desconfiada, y aun con una identidad racional, rígida en cuanto se reconoce a sí mismo perdido dentro de la inmensidad de la naturaleza y, a su vez, alerta frente a cualquier peligro. De manera que no transmite una sensación de miedo convencional sino cierto temor controlado, tal vez por sus experiencias al respecto.

Después de todo el hombre y el aviador y el escritor y el amigo, y el dulce amante enamorado existieron en la persona que no aceptó al escepticismo como forma de vida; en el pequeño que perdió a su padre a los tres años añorándolo toda su vida; en el joven que enamoró a Consuelo, su mujer, a pesar de las resistencias de ella a darle un beso y a quien en un rápido vuelo sobre la Ciudad de Buenos Aires, en 1929, amenazó con que se estrellarían con su avión si ella no aceptaba concederle una cita; al adulto que no renunció a dejar de ser un niño cariñoso que escribió sobre otro niño curiosamente sin nombre si no fuera porque lo reconoció por “el principito” y de quien todavía hay personas “grandes” que se preguntan si el pequeño fue real ¿y por qué no?

Son muchos Saint-Ex, muchos más en aquella desolación sin oasis y, a la vez, él es parte de un todo.

El aviador, correo y soldado enamorado, entonces, se presenta en medio de la nada confiado a su mala o buena suerte, a su permanencia en términos “vida” conforme a los recursos que conserva, apenas para ocho días y siempre que le alcancen para arreglar el motor de su avión

con el propósito de volver a un mundo que, no pone en duda, lo esté buscando pero sobre el que no puede sentarse a esperar.

En un clima de muy pocas líneas dejó plasmado lo que podrían interpretarse como los pasos de la identidad en proceso, vaya la redundancia: una pluralidad de identidades que Gerlero (348) afirma que dependen: "...según estatus, roles, cargos" entre otros, y Baumann (348) agrega de constantes ajustes.

Puede parecer difícil comprender por qué el ingreso, en este capítulo, de ese hombre solitario si no fuera por un pequeño príncipe. Y la respuesta no se hace esperar si se reflexiona sobre el aporte que Saint- Ex hizo-hace al abrir su mente y su corazón, casi al final de su vida, a lo que sería su obra póstuma y que consistiría, en definitiva, en la descripción de su propia imagen reflejada en el espejo que le brindó un pequeño personaje curioso, desinhibido, por momentos demandante, seguro, melancólico, reflexivo y, además, impaciente ante las necesidades, impertinencias o ignorancias del preocupado interlocutor averiado. Una crítica, por fin, severa de la insensibilidad de algunas personas incapaces de renunciar a las apariencias y al ansia de control individual y social el el "Oso", como lo llamaban en confianza, que presintiendo, o no, su trágico final, hizo de las suyas demostrando lo valioso que puede ser para cualquiera, ponerse en la piel de los demás. .

La identidad que se aborda está inspirada en el núcleo más íntimo de este dúo que representa a todos aquellos agentes sociales, expuestos, o no, por sus pensamientos, sus convicciones, sus experiencias, sus orientaciones, sus ideologías y sus sensaciones a partir de las realidades en las que se encuentran entorpecidos, las más de las veces, por políticas, estructuras y sistemas disfuncionales en el espacio social que otros discuten, analizan o combaten, todavía "tratando" de ampararlos y dejándolos, en realidad, en el vacío.

Saint-Ex, entre otros temas, resaltó la importancia de saber de dónde y hacia dónde van las personas, cerrando el círculo de la aceptación con más de medio siglo de distancia, y aportando al derecho, desde la literatura y la poesía, la grandeza del entendimiento y el respeto frente a los otros y a enfrentamientos estériles, sobre todo si se tienen en cuenta los profundos cambios sociales, políticos y económicos, entre otros, en medio de la pretendida globalización mundial que él no conoció.

Tomar de su Universo cultural, su último legado es un reto a la estructuración de quienes se consideran personas "grandes", de acuerdo con Saint-Ex, viciadas, demasiado serias y exageradamente comprometidas consigo ya sea para la comprensión como para la resolución de temáticas que tratan la homosexualidad, el sida, el cáncer, la epilepsia, la obesidad, los desórdenes alimentarios de otro tipo, las personas con antecedentes carcelarios, aquellos que viven en la pobreza, los que no se entienden a sí mismos, las cuestiones étnicas, el racismo, y más, mucho más.

De este modo, el hombre sólo frente a su desgraciado accidente se sobresalta frente a la aparición intempestiva del niño-príncipe, cuya idea primaria de las circunstancias en las que ambos se encuentran, lo lleva a pensar linealmente, llegando a la convicción de que uno y otro cayeron del cielo, más exactamente, de un Asteroide. Saint-Ex, luego un poco más relajado, intenta explicarle su situación planetaria en tanto trata de comprender al niño; cuestión que lo lleva a conversar en términos de puro intercambio cultural y hasta afectivo, ya que, sin olvidarse de sí, llega a pensar en las necesidades, sensaciones y sentimientos de el principito a quien le cuesta hablar de dónde viene. Cuestión que Saint-Ex no logra que éste le cuente en apariencia pero sobre la que afirma posee “serias razones” para creer que se trata del Asteroide B 612.

¿Y cual es la importancia de esto? ¿De un Asteroide? Un corto párrafo de “El Principito” que no es más ni menos que la justificación de la existencia del pequeño, de Saint-Ex, de los otros, al menos, para “los grandes” a los que no les bastan –según nuestro aviador- su palabra de que el principito, como cualquier persona, fuese encantador o tuviera una linda sonrisa sino, mas bien, su origen. Pues un Asteroide, para el caso de el principito, es una estrella diminuta al lado de planetas como Marte o Venus y sólo puede ser visto por un telescopio y, desde ya, por la persona adecuada. Circunstancia sobre la que el principito no tuvo tanta suerte si se recuerda que fue un astrónomo turco el que lo descubrió en 1909 y lo presentó a un Congreso Internacional de Astronomía, en el que su demostración fracasó porque sus colegas no le creyeron debido a sus vestimentas orientales. Con lo cual, Saint-Ex, explica con pulcritud acabada que “Las Personas grandes son así”.

¿Resignación? No parece. ¿Conformidad? Menos. Es posible que hayan sido muchos años conviviendo con “los grandes”.

Por fortuna, para el principito, ¡vaya paradigma!, un dictador del país del astrónomo turco, obligó con los años a que las personas de su país se vistieran con ropas occidentales y esto – sumado a que el astrónomo turco aún vivía- permitió que, en 1920, presentara su asteroide B 612 el cual fue reconocido tan sólo por la elegancia de sus ropas y... porque el Asteroide poseía un número. Lo cual le permite a Saint-Ex, afirmar que a “las personas grandes” les gustan las cifras y que cuando uno les habla de un amigo, jamás le preguntan por lo esencial de este amigo sino por lo que posee.

A estas alturas, Saint-Ex es un hombre-niño que, como tal, le da plena importancia al lugar de origen como símbolo real de la identidad de toda persona razonable y emotiva.

Su visión va más allá de lo natural y abandona términos como tolerancia, concibiendo un estado de relajación y franqueza, aceptando la diversidad a la que no teme porque, pese a las peripecias que vive con su interlocutor, éste es válido.

La clave, en su caso, se encuentra es posible, en el trabajo interno de cada persona de acuerdo a sus intereses y a su convicción en las mismas. Demuestra que quien se hace valer, en el mejor de los sentidos y de los modos, es escuchado y está preparado para escuchar.

La metáfora se pierde en un encanto mayor: el de sus tirones de orejas a las “personas grandes”, a quienes (no todas, claro) considera que se acartonan en sus ideologías, creencias, experiencias, entre otras circunstancias, por vanidad, desilusión o, peor, temor al ridículo.

Un niño jamás es ridículo. Es espontáneo y nada impide que certero.

En el momento del verdadero encuentro todos deben abandonar sus prejuicios, reconociendo sus limitaciones y destruyendo los muros que separan a los unos de los otros.

3.2. Segundo Paso: Las “Trans-sensaciones”

Las trans-sensaciones son definidas como elementos que conforman parte de un viaje interior de la/las personas, en el que se producen transformaciones que pueden permanecer en la esfera íntima de éstas y, también, pueden exteriorizarse conforme las circunstancias o las situaciones en las que se encuentren dichas personas, grupos o sectores pero, principalmente, por el poder de decisión que los sujetos desarrollen durante este proceso.

La persona que, como consecuencia de su propia reflexión, llega a definir con claridad su orientación sexual o a asumirla, es como aquel que, en otra circunstancia –reflexiva y/ o emotiva- llega a asimilar que tiene una personalidad permisiva, o no, frente a los demás; o quienes por su propio manejo de situación; o su ingreso a un grupo de auto-ayuda o a una institución determinada, incluso en este último caso ambulatoriamente, por ejemplo relacionada con el alcoholismo, los desórdenes alimentarios, la droga o las enfermedades de diferente tenor, encuentra la contención adecuada llegando a explicarse ciertas características de sus circunstancias, de su personalidad.

Es de remarcar que ese “definir” o “asumir” lo pueden hacer, de manera más contenida, en el colectivo o agrupamiento, en compañía y hasta con su grupo de pertenencia.

Se trata de descubrimientos personales más o menos complicados, según el momento en que surgen, que pueden, o no, encontrarse condicionados por el entorno o el medio social.

Las más complejas parecen ser aquellas revelaciones que ponen a las personas en un arco, al menos al principio de su comprensión y un segundo o mucho más de un segundo antes de su aceptación personal. Pues el sentido de negación queda relegado a las puertas de este último pensamiento debido a que implica una actitud íntima o de cara a la sociedad, cuyas consecuencias se vuelven estériles en la resolución de cualquier conflicto proveniente de cualidades personales, carácter, asuntos étnicos, cuestiones de raza o nacionalidad u orientación sexual, etc..

La aceptación o el rechazo interno dependen estrechamente de las fuerzas propias frente a la idea de aceptación o rechazo de los otros.

Sin duda, la naturaleza de los actores, su socialización, y las posibilidades de examen son numerosas y mejoran o echan por tierra con las posibilidades de producir situaciones positivas ya sea individuales o sociales.

Una buena predisposición no parece resultar suficiente. Es la suma de actitudes no hostiles junto al despojo de preconceptos la que puede permitir cambios significativos.

La identidad descifrada es más que la verdad biológica. Representa un golpe al fatalismo de la ignorancia en una multiplicidad de universos sustanciales fundados en el respeto por sí y por los otros, el reconocimiento de diversas realidades de vida y sociales, sin dejar de lado la solidaridad pero tampoco otros aspectos fundamentales.

Es un asunto de crecimiento lento o progresivo que influye en la vida de quien los genera, de su entorno y, además, de la sociedad que no permanece ajena lo sepa o no.

Si cada acto de las personas tiene consecuencias, las posturas que se tomen respecto a cuestiones fundamentales como la existencia real, no relativa, de nuevos modelos de familia exige una reformulación legal que analice tomando partido por una resolución que destrabe posturas homofóbicas, lesbofóbicas, transfóbicas y heterofóbicas.

Las trans-sensaciones no pertenecen a un sector determinado sino a los miembros de la sociedad en su conjunto. Ellos representan una capacidad de pensamiento realista siendo la responsabilidad de todos el aceptar la diversidad y el pluralismo. El poder, normológicamente entendido, no puede estar sólo de un lado, sea éste el que sea simplemente porque es de este modo que el Derecho se vuelve disfuncional. No responde al reconocimiento de ese poder que, a través del derecho, debe abarcar a la sociedad en su conjunto a partir del conocimiento y haciendo a un lado prejuicios.

El derecho o quienes lo representan no pueden ignorar la realidad en la que por otra parte muchos de sus miembros viven lo manifiesten expresamente o no, ni creer calmar inquietudes de agrupamientos desventajados colectivos con parches legales como las uniones civiles, ni lavarse las manos poniendo en el tapete distintas teorías, aún extra-disciplinarias, dejando de tomar posiciones o bien dejando la cuestión para después. El tiempo pasa y las personas se pierden o parecen perderse en el.

3.3. Tercer Paso: La llave del Derecho.

La Institución del matrimonio parece ser una de las claves más importantes para los movimientos gay-lesbicos-trans.

En el Derecho Privado, en especial en el Derecho de Familia, se suele decir que de aprobarse el matrimonio para los GTL se puede abrir la puerta a la reforma total del derecho en este sentido y hacia la filiación, la adopción, la procreación y los derechos sucesorios, entre otros.

Sin dudas, el matrimonio entre hombres y hombres, mujeres y mujeres y trans parece ser uno de los objetivos fundamentales para conseguir, por parte de estos, el reconocimiento de sus derechos identitarios. Cuestión cierta si se tiene en cuenta que los GTL, por su orientación sexual no son considerados normológicamente como los heterosexuales que sí pueden casarse conforme el artículo 172 del Código Civil.

Esta norma establece los tres requisitos para que el matrimonio sea existente y entre los mismos es condición imperturbable el matrimonio de dos personas de diferente sexo.

Ahora, este derecho a casarse que se persigue no busca la igualdad de los GTL con los heterosexuales sino la aceptación por parte de éstos de que los GTL aún siendo “diferentes” tienen los mismos derechos que se les atribuyen a los otros.

No se parte de la igualdad por la igualdad misma sino por el triunfo de la diversidad y el pluralismo, eso sí, sin arbitrariedades en un mundo occidental cada vez más comprometido con la supresión de los estereotipos y los análisis superficiales en relación a los GTL y al origen de su identidad y a la orientación sexual y a tantos otros supuestos, circunstancias y derechos que, principiando el siglo XXI, se han vuelto más visibles.

La familia nuclear: padre, madre e hijos, y la monoparental encabezada por la madre o el padre soltero, ya no viudos, superaron a la familia tradicional o consanguínea proyectada por Vélez, en un tiempo y espacio histórico determinados, debido a los cambios reales que fueron produciéndose en el mundo entero. Las guerras, la industrialización, el feminismo, la independencia al principio acotada de la mujer hasta igualarse, entre otras cuestiones más domésticas si se quiere como la aparición de la escuela pública y otros ámbitos de socialización menos endogámicos y más exogámicos, sin contar con las crisis económicas mundiales, provocaron enormes diferencias en la concepción del Derecho a pesar de las resistencias de los juristas. De hecho, la adopción no admitida por Vélez fue sancionada setenta años después de promulgado el Código Civil de la Nación y luego de, al menos, quince años continuos de proyectos a pérdida hasta la primera ley de adopción (Ley 13.252) en 1948. De otro modo pero muy parecido sucedió con el divorcio vincular, arduamente discutido durante más de ochenta años, y hasta sancionado brevemente en la ley 14.394 en el año 1954 y hasta la caída del entonces gobierno del General Perón.

Pero todos estos casos pertenecen a otras realidades históricas y heterosexistas, propias de una sociedad en la que ciertos temas no se tocaban como por ejemplo la homosexualidad, el transexualismo, el lesbianismo pero, además, la existencia de hijos naturales, de hijos ilegítimos, de matrimonios separados, de matrimonios vía México, y tanto más.

Las presiones que originaron estas y otras circunstancias tuvieron y tienen efectos importantes en la sociedad argentina actual. Porque el mantenimiento de las apariencias produce, además, de un gran desgaste en los agentes sociales una serie de consecuencias disfuncionales debido a discursos encontrados, no necesariamente enfrentamientos ni discusiones sino desentendimientos propios de hablar dos idiomas diferentes tratándose del mismo idioma, en un mismo espacio que provocan resistencias y resentimientos entre sus miembros.

No es ningún secreto que la familia está en crisis.

Definir a la familia, en la actualidad, es un tema complejo. Si bien existe una variedad importante, legalmente sólo se tiene en cuenta la nuclear. El concubinato es un tema aparte. Y la variable que se refiere a “lo familiar” incluye a los supuestos de las uniones civiles, con ciertas similitudes con la sociedad conyugal sin serlo por supuesto, y otros casos que forman parte de nuestras costumbres sociales y que aglutinan cuestiones patrimoniales, asociativas y/o asistenciales.

Lo familiar resulta útil y hasta cómodo para algunos académicos que, de este modo, evitan las definiciones clásicas de familia, en el marco del derecho de familia, y que según Zannoni (2002) provienen del derecho como institución social; del análisis psicológico; del punto de vista antropológico y sociológico; desde las funciones que la misma tiene; todas abarcativas de la unión intersexual relacionada íntimamente con la procreación y el parentesco. No más.

Pero todavía y tomando en consideración estas definiciones académicas, nada impide que otro tipo de uniones como las civiles puedan cumplir con estas funciones o propósitos.

Por lo tanto, no hay nada que obste a que los GTL sean considerados familia aún cuando es un tema pendiente la reforma integral del Código Civil de la Nación, permitiendo no sólo la celebración del matrimonio de los GTL y dando lugar a la modificación de fondo en pos de una concepción de Derecho menos temerosa y más realista.

Depende de las personas.

4. La aparición de La Unión Civil: ¿pérdida o ganancia?

Es común comprobar como en la Argentina los logros de algunos grupos o sectores sociales, asociados al reconocimiento de la diversidad desde una identidad, por ejemplo la que defiende la libertad de la orientación sexual, entre otras con diversos propósitos, se conforman con que el legislador discuta infructuosamente los temas que son de su interés o dé pequeños pasos con la creación de la unión civil, cuya pureza patrimonial y asistencial aceptan el concepto de “lo familiar”, sin incluir lazos de matrimonio, de filiación o de procreación. Siendo, incluso que la misma deriva de la Ley 1004 de Uniones Civiles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial en enero de 2003, y

reglamentada por decreto en mayo de 2003. Lo cual deja en claro que es una ley sin alcances nacionales.

Si los conocidos como “nuevos movimientos sociales” son, o no, suficientemente importantes, es una cuestión que no tiene que considerar el jurista en tanto el reclamo está suficientemente sustentado en nuestra sociedad.

No serán el número de libros, ni las marchas gay-lésbicas, ni las presiones de los medios periodísticos, en contra de lo que dicen miembros de los sectores gay-lésbicos españoles, los que hagan la diferencia –lo cual tampoco deja de ser trascendental en la promoción de cambios en este sentido- pues, sin dudas, la temática tiene su propio espacio dividido, quizás, entre el activismo o la militancia comprometida y el silencio más o menos organizado entre quienes prefieren no exponerse por ahora.

En un ámbito de luces y sombras gay, lesbianas y trans, en la sociedad argentina, se presentan, a veces de manera equívoca y errática, con un discurso emblemático en un sentido más enigmático que natural, accesible en especial a la diferentes sectores de la dirigencia.

A contrario de lo que se pretende, algunos de sus voceros practican una defensa pública ante, es posible, experiencias personales o grupales negativas sin tener en cuenta la responsabilidad que les compete con otras personas que conforman el colectivo GLT, sin contar con los heterosexuales. No obstante, también es cierto que existen acciones discriminatorias de alto voltaje en cuanto a la orientación sexual del otro que, incluso, cruzan esta línea avanzando hacia ataques morales, psíquicos y físicos. Y esto no se mitiga con el instituto de la unión sexual que para algunos es un tope (provisorio o permanente) mientras para otros es sólo el comienzo.

Por tanto resulta complicado mantener la calma en un clima de enfrentamientos entre aquellos v.g. homófobos o no, sin admitir que el asunto es complejo y delicado desde que es más visible socialmente.

¿Visible por la aparición del sida? Sin dudas, el sida blanqueó muchas situaciones pero la homosexualidad por ejemplo, no puede afectarse únicamente al curso de una enfermedad. La lucha de trans, de homosexuales, de lesbianas –sobre todo éstas- que se alejan decisivamente de esa posibilidad autoafirmándose, muchas militantes, en su origen al movimiento feminista, demuestran que esta temática tiene su propia historia. n

Por otra parte, si bien la diversidad de sexos es condición de existencia matrimonial según el art. 172 del Código Civil; y por tratados Internacionales incorporados a nuestra Constitución Nacional (art. 75, inc. 22) “...se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio” (art. 17.2) y a fundar una familia, la ley local 1004 sanciona la “unión civil” de dos personas sin atribución de sexo (art. 1 inc. a) con un “tratamiento similar al de los cónyuges” (art .4) acotado a un plano patrimonial jurídico, de tipo asociativo y asistencial.

Dicho en otras palabras, por la Convención de Derechos Humanos y sin más aditamentos, el hombre y la mujer pueden casarse y fundar una familia; a nivel Nacional está reconocido que el hombre y la mujer pueden casarse pero entre sí, de lo contrario el matrimonio es inexistente; por tanto queda prohibido el matrimonio entre personas del mismo sexo sean hombre o mujer; mientras que en el orden de la Ciudad de Buenos Aires hombres y mujeres pueden establecer una unión similar a la sociedad conyugal sin tener en cuenta la orientación de sexos. Mas, en este último caso, las limitaciones son dominantes: no se trata de una ley que rijan a todo el territorio de la Argentina, y se sostienen los márgenes de lo patrimonial, de lo asistencial y aun de “lo familiar” según cambios sociales reales pero no de la familia erigida con otros fundamentos como los procreativos ni los adoptivos a pesar de que la ley de adopción nada dice al respecto, con lo cual, en este último caso sería factible sino fuera por las normas informales que incluyen informes ambientales en los que la orientación sexual homosexual cuenta de modo negativo en la decisión del Juez.

Entonces, a los enfrentamientos mencionados “ut supra” se suma el desorden propio de múltiples intentos, muchos de ellos provenientes de las presiones lógicas de algunos sectores sociales gay-lésbicos-trans y heterosexuales, otros generados en las protestas contestatarias de agrupamientos desventajados colectivos más expuestos, y por fin, la necesidad de algunos políticos que, con diversos intereses, intentan aquietar las aguas llevándolas hacia su molino.

El nudo se tiene que deshacer finalmente tal y como viene ocurriendo en el mundo con una seria marcha de cambios sustanciales por medio de su “visibilidad”. Inglaterra; Holanda y España son claros ejemplos de una apertura del sistema; y, a lo largo, del mundo occidental (Alemania y la Argentina, por ejemplo) existen fallos que con cierta prudencia o timidez admiten la protección de los llamados “diferentes”, en síntesis: todo ataque que sea discriminatorio en atención a la orientación sexual.

Si la “Unión Civil”, en la actualidad, es a ganancia o a pérdida, resulta evidente la conculcación de los derechos que se persiguen pues colgarse de la idea de lo que no afecte a la moral, al orden público y hasta el preocupante bien común, es una manera más de caldear los ánimos, aplazar decisiones, y enmarañar la cuestión.

5. Conclusiones. “

Un paso reflexivo, sin libreto previo, en un mundo estructurado, en parte, como es el Derecho, consiste en un verdadero riesgo para el autor y para el lector. Por esto que como responsable de este capítulo que firmo he elegido escribir en primera persona del singular. Yo he tomado una posición como profesional y como persona.

1) El origen de todos los males se encuentra en la arbitrariedad, en la falta de respeto a la intimidad de cada cual representada por la identidad, y en el desconocimiento de la diversidad desde un paradigma pluralista en el campo jurídico.

2) La orientación sexual de las personas no le interesa a nadie pues los pensamientos es hora de que estén enfocados –en el ámbito social- a todos aquellas personas de buena voluntad que comprendan el pluralismo y la diversidad en la que convivimos muy a pesar de los problemas que esto pueda plantear.

3) El empobrecimiento que marcan las actitudes de parte de muchos se debe a prejuicios, y al mantenimiento de estructuras autoritarias, falocentristas y heterosexistas.

En definitiva el campo jurídico expresa con claridad, por medio de la misma confusión que origina, la falta de comprensión en referencia a la diversidad de las identidades, la discriminación, el análisis limitado y lineal, desde el paradigma reduccionista y asimilacionista de la igualdad.

El mundo de las apariencias está descrito por Antoine de Saint-Exupéry gracias a la colaboración del mundo de las personas grandes. Grupo al que nuestro amigo pertenece, al menos, en parte porque en la medida que admite la figura de un interlocutor también deja en claro que acepta la diversidad que se le plantea sin preconceptos de ningún tipo.

Las trans-sensaciones tienen que ver con ese viaje interior de Saint-Ex y de todos aquellos agentes y agrupamientos desaventajados social y jurídicamente que, de diversas maneras, trabajan por el llamado empoderamiento o poder de reconocimiento a través del derecho.

La identidad descifrada es el inicio para decodificar la clave e intentar producir el cambio socio-jurídico que se requiere, evitando así los paños tibios de quienes por no querer ser injustos – cuestión por demás imposible- embarullan la problemática en estudio, dividiendo los tantos entre teorías propias de un Derecho adversarial y en decadencia frente a un Derecho que se pretende más humano y ceñido a la realidad social.

La llave de los derechos, bajo el amparo constitucional, refleja principios y tratados internacionales que, en el mundo occidental están progresando por un camino sin prejuicios y a favor de los derechos de los agentes y agrupamientos desaventajados colectivos. Lo normológico, tal y como está concebido en la actualidad, no puede generar los cambios socio-jurídicos que se demandan socialmente.

Por fin, aclarar que Saint-Ex no era homosexual es algo que se me pidió elegantemente.

Que todas las personas –homosexuales, lesbianas, trans o heterosexuales- podamos expresarnos en libertad.

6. Bibliografía

- Código Civil de la Nación Argentina y Leyes Complementarias (2008). Ciudad de Buenos Aires: Ediciones del País.

- Cahn, Pedro et. al (2007): El VIH/Sida desde una perspectiva integral, Ciudad de Buenos Aires: Eudeba.
- Dubar, Claude (2002). La crisis de las identidades, Barcelona: ediciones Bellaterra.
- Aliaga, Juan Vicente y José miguel Cortés (1997), Identidad y diferencia sobre la cultura gay en España, Barcelona: Egales.
- Gelli, María Angélica (2004). Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, Buenos Aires, La Ley.
- Gerlero, Mario Silvio (2006). Introducción a la Sociología Jurídica. Actores, sistemas y gestión judicial, Argentina: David Grinberg Libros Jurídicos.
- Gerlero, Mario Silvio et al coords. (2007). Los Silencios del Derecho. Argentina: David Grinberg Libros Jurídicos.
- Mizrahi, Mauricio Luis (2006). Homosexualidad y transexualismo. Ciudad de Buenos Aires: Astrea.
- Pérez, Pablo (1998). Un año sin amor. Diario del Sida. Argentina: Hoy x Hoy.
- Rutten, Tim (2005). La pasión según Susan Sónntag. Revista Ñ, Literatura, p. 22.
- Saint- Exupéry, Antoine de (1966). El Principito. Argentina: Emecé.
- Sontag, Susan (2004). Ante el dolor de los demás. Argentina: Alfaguara.
- Zannoni, Eduardo A. (2002). Derecho Civil – Derecho de Familia, Tomo 1, Buenos Aires: Astrea.
- Wainerman, Catalina H. et. al coords. (1994). Vivir en familia. Argentina: Unicef/Losada.